



## INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

"El Saber Como Arma de Vida"

CONSEJO  
ACADÉMICO

### ACUERDO No.16 (15 de mayo de 2015)

*"Por medio del cual se derogan los Acuerdos No.002 y No.003 del 21 de enero de 2008, en los que se adopta el Plan de nivelación para los Tecnólogos Ambientales y para Tecnólogos Forestales egresados del Instituto Tecnológico del Putumayo que deseen ingresar al ciclo profesional del Ingeniería Ambiental Sede Mocoa, respectivamente"*

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su artículo 29, literal "a" establece que las instituciones Tecnológicas tienen autonomía para darse y modificar sus estatutos y demás actos administrativos, y en su artículo 68, expresa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y por consiguiente puede emitir los actos respectivos.

La Ley 749 del 2002 en su artículo 5 establece que "Todas las Instituciones de Educación Superior, por el hecho de formar parte del Sistema de Educación Superior al reglamentar, en uso de su autonomía responsable, los criterios de transferencia de estudiantes e ingreso a programas de formación, adoptarán los procedimientos que permitan la movilidad estudiantil de quienes hayan cursado programas técnicos profesionales y tecnológicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema."

El acuerdo No.06 de julio de 2010 (Estatuto Estudiantil), en el artículo 93 contempla "la Homologación como el proceso que aplica la institución para acreditar los resultados y las equivalencias de las unidades de formación del plan de estudio o de la estructura curricular que el estudiante haya cursado en otro programa del Instituto o en otra institución de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional".

En el mes de noviembre del 2014 se solicitó la renovación de Registro Calificado del Programa de Ingeniería Ambiental por Ciclos Propedéuticos, presentando una nueva estructura curricular en la cual no se da cabida a la nivelación de tecnólogos forestales y/o afines.

El Estatuto Estudiantil, en artículo 2 literal d) contempla que "para el ingreso al ciclo profesional universitario el estudiante deberá haber completado satisfactoriamente el ciclo tecnológico y haberse graduado".

En virtud de lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Acuerdo No.002 del 21 de enero de 2008, "Por medio del cual se aprueba y adopta el Plan de nivelación para los Tecnólogos Ambientales egresados del Instituto Tecnológico del Putumayo para el ingreso al Programa de Ingeniería Ambiental Ciclo Profesional en la Sede Mocoa"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar el Acuerdo No.003 del 21 de enero de 2008 "Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Nivelación para los Tecnólogos Forestales que se acogieron al





## INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115 Mocoa – 3116 Sibundoy

"El Saber Como Arma de Vida"

CONSEJO  
ACADÉMICO

programa de Ingeniería Ambiental del Instituto Tecnológico del Putumayo Ciclo Profesional en la Sede Mocoa"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los quince (15) días de mayo de dos mil quince (2015).

MARISOL GONZÁLEZ OSSA  
Rectora

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR  
Vicerrector Académico

